

Art. 2.º Los miembros de los Jurados tendrán derecho a percibir las dietas incluidas las de asistencia a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección.

Art. 3.º El importe de los premios de este concurso y los gastos derivados del mismo, se abonarán con cargo a los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 4.º La concurrencia al concurso «Leer y Escribir», de la presente edición, se ajustará a las bases que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

A N E X O

Concurso «Leer y Escribir»

BASES

Primera.—Podrán presentarse al concurso «Leer y Escribir», con carácter individual, escolares de BUP, COU y niveles equivalentes de Formación Profesional, con un trabajo literario original sobre el tema «Cómo me gustaría que fueran los libros».

La extensión del trabajo no podrá exceder de 20 folios, escritos en una sola cara, manuscritos o, preferentemente, a máquina, a doble espacio. Los trabajos podrán presentarse redactados en cualquier lengua oficial del Estado español.

Segunda.—Los concursantes, en sobre cerrado, enviarán sus trabajos a través de los Centros docentes a que pertenezcan a la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Cultura. En el mismo se consignarán expresamente los siguientes datos: Nombre y apellidos, edad, lugar y provincia de residencia, con indicación del domicilio, Centro docente donde cursan sus estudios y curso al que pertenecen.

Tercera.—El plazo de presentación comenzará a contarse a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el 15 de mayo de 1983.

Cuarta.—Premios:

a) Fase provincial:

Un primer premio por cada provincia.
Un segundo premio por cada provincia.
Un tercer premio por cada provincia.
Un accésit por cada provincia.

b) Fase nacional:

Un primer premio.
Un segundo premio.
Un tercer premio.
Un accésit.

En la fase nacional concursarán exclusivamente los primeros premios de la fase provincial.

Quinta.—Cuantía de los premios:

a) Fase provincial:

Cada ganador de un primer premio recibirá 35.000 pesetas en metálico destinadas a la adquisición de libros a través de librerías de la provincia.

Cada ganador de un segundo premio recibirá 30.000 pesetas en metálico en las mismas condiciones que el anterior.

Cada ganador de un tercer premio recibirá 25.000 pesetas en metálico en las mismas condiciones que el anterior.

Cada ganador de un accésit recibirá 20.000 pesetas en metálico en las mismas condiciones que el anterior.

b) Fase nacional:

El primer premio estará dotado con 55.000 pesetas en metálico destinadas a la adquisición de libros a través de librerías.

El segundo premio estará dotado con 50.000 pesetas, en metálico, con el mismo destino.

El tercer premio estará dotado con 45.000 pesetas en metálico, con el mismo destino.

El accésit estará dotado con 40.000 pesetas en metálico, con el mismo destino.

Sexta.—Tanto en la fase nacional como en la provincial, la adquisición de libros por la cuantía establecida para cada premio, habrá de acreditarse por los premiados mediante la entrega de la oportuna factura o facturas de compra en la Dirección Provincial correspondiente del Ministerio de Cultura.

Séptima.—El concurso en la fase provincial será fallado en cada una de las Direcciones Provinciales del Ministerio de

Cultura por un Jurado que bajo la Presidencia del Director provincial del Ministerio de Cultura, y actuando como Secretario, sin voto, el de la Dirección Provincial, estará integrado por dos miembros designados por el Director Provincial, previa consulta a Organismos o Entidades especializadas, entre Pedagogos, Psicólogos, Escritores o expertos en literatura infantil y juvenil.

Octava.—Los fallos provinciales tendrán lugar durante el mes de junio de 1983.

Novena.—Concedidos los premios de la fase provincial, los trabajos que hayan obtenido los primeros premios serán remitidos por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Cultura a la Dirección General del Libro y Bibliotecas (Sección de Promoción del Libro del Servicio de Promoción Editorial).

Décima.—El Jurado de la fase nacional estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, actuando como Asesor, sin voto, el Subdirector general del Libro, y como Secretario, igualmente sin voto, el Secretario general del citado Centro directivo.

Integrarán el Jurado: Un representante de la Real Academia Española, un Pedagogo propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia y tres Autores designados por la Dirección General del Libro y Bibliotecas previa consulta a Entidades u Organismos especializados.

Se entenderá que los miembros de los Jurados, tanto de la fase nacional como de la provincial, cuentan por el hecho de ser designados, y en virtud de la presente disposición, con la autorización exigida en el número 5.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 para el desempeño de sus funciones en la presente edición del concurso.

Undécima.—El fallo del Jurado de la fase nacional se hará público durante el mes de noviembre de 1983.

Duodécima.—Los premios de la fase nacional serán entregados en Madrid, confiriéndose por parte de la Dirección General del Libro y Bibliotecas la mayor difusión posible a los trabajos galardonados, a través de los medios que se consideren más idóneos.

Decimotercera.—Por la Dirección General del Libro y Bibliotecas se desarrollarán en la medida necesaria las bases de la presente convocatoria.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

6800

RESOLUCION de 27 de enero de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba determinadas agrupaciones para sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común:

Provincia de Avila

Agrupación de los municipios de Papatrigo, Riocabado y San Juan de la Encinilla.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, 11.ª clase y queda como Secretario en propiedad don Félix G. Hernández Martín que lo era de la agrupación de Riocabado y San Juan de la Encinilla.

Se disuelve la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Riocabado y San Juan de la Encinilla.

Provincia de Valladolid

Agrupación de los municipios de Bocigas, Fuente Olmedo, Almenara de Adaja, Aguasal, Puras y Llano de Olmedo.

Se clasifica como Secretaría habilitada y queda como Secretario habilitado en propiedad don Marcelino Segovia Lozano que lo era de la agrupación de Bocigas, Fuente Olmedo, Almenara de Adaja, Aguasal y Puras.

Se disuelve la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Bocigas, Fuente Olmedo, Almenara de Adaja, Aguasal y Puras.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1983.—El Director general, José Mario Corella Monedero.